



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, con NIT: **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.848.208** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6894B**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011890 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

**.ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, con NIT: **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.848.208** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **689413**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código **13689413005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- ✓ Constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y O del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR**, a la sociedad CGL BERLÍN S.A.S., con NIT: 900.487.217-6, representada legalmente por el señor LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.848.2080 por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 689413, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, con el código 13689413005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el soporte de pago de por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$238.876), más intereses (desde el día 09 de enero del 2019) por el concepto del monto faltante del Canon superficialario correspondiente a la QUINTA anualidad, SEGUNDA de la etapa de Construcción y Montaje.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. B6894B005 lo siguiente:

- ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de los años 2017 (FBM2018012322304 con fecha 23 de enero de 2018) y 2018





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



(F131VI2019020135714 con fecha 01 de febrero de 2019) con sus respectivos planos, que se diligenciaron por el titular en la plataforma del SI.MINERO.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277209 del 25 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

